



RESOLUCIÓN No. 436-SPS/2024

SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: En la Ciudad de Guatemala, el once de enero de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el Artículo 100 que, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es una entidad autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias, facultándolo para emitir su propia normativa, sin que eso signifique que sus estatutos o normas restrinjan, disminuyan o tergiversen los derechos constitucionales o los derechos adquiridos por leyes ordinarias, de la población afiliada, pensionados y beneficiarios.

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a través del Acuerdo 466 emitido el dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, dictó el Reglamento de Asistencia Médica, el cual en el Artículo 128 establece que, en los casos de niños que al llegar a los cinco años requieran tratamiento por anomalías y enfermedades congénitas, incluyendo su rehabilitación, el derecho a las prestaciones se extenderá por el tiempo necesario, sin que éste exceda de la edad de quince años; y que en el Artículo 150 de la referida normativa faculta a la Gerencia para dictar las disposiciones que considere necesarias para la mejor aplicación de ese Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por medio del Acuerdo Número 1247 de fecha dos de septiembre del año dos mil diez, amplió la cobertura de atención médica de los programas de accidentes y enfermedad a los hijos de los afiliados de cinco y seis años de edad, es decir menores de siete años.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario disponer de un instrumento que regule la ampliación de la cobertura de atención médica de los programas de accidentes y enfermedad a los hijos de los afiliados de cinco y seis años de edad, para los casos dictaminados con anomalías o enfermedades congénitas. Debiéndose determinar dicha condición antes de la prescripción del derecho de asistencia médica, es decir que será aplicable a los hijos de los afiliados que hayan acreditado derecho según la normativa vigente.



POR TANTO,

El Subgerente de Prestaciones en Salud, con base en lo considerado y la delegación de funciones que le ha otorgado el Gerente en el Acuerdo 1/2014 de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce y Acuerdo No. 20/2022 de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, y conforme a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la Republica de Guatemala.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el “Manual de Normas y Procedimientos para la Atención Pediátrica en el Período de la Niñez a la Adolescencia con Diagnóstico de Patología Congénita”, el cual consta de dieciocho (18) hojas impresas únicamente en su lado anverso, numeradas, rubricadas y selladas por el suscrito en calidad de Subgerente de Prestaciones en Salud, las cuales forman parte de la presente resolución.

SEGUNDO. La aplicación del presente Manual es responsabilidad de los Directores de las Unidades Médicas en las cuales funcione el servicio y su observancia es de carácter obligatoria; la responsabilidad de su funcionamiento corresponde a los Directores de las Unidades Médicas quienes deberán divulgar su contenido y velar porque el personal respectivo, cumpla con tales disposiciones, bajo la supervisión del Departamento Médico de Servicios Centrales de la Subgerencia de Prestaciones en Salud.

TERCERO. Para lograr el cumplimiento de lo regulado en el Manual que se aprueba con la presente Resolución, la Subgerencia de Prestaciones en Salud, debe divulgar su contenido y enviar copia certificada a Gerencia, al Departamento de Organización y Métodos para conocimiento, al Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para su publicación dentro del Portal Electrónico del Instituto, al Departamento Legal para su recopilación y al Departamento Médico de Servicios Centrales, para su difusión a las Direcciones Médicas donde el programa se encuentre funcionando, para su implementación.

CUARTO. Las modificaciones y actualizaciones que sea necesario realizar al presente Manual de Normas y Procedimientos, derivado de reformas aplicables a la reglamentación vigente o por cambios relacionados con la administración o funcionamiento de la Dirección de la Unidad Médica respectiva, se realizarán por medio de Resolución emitida por el Subgerente de Prestaciones en Salud a solicitud propuesta de los Directores de Unidades Médicas donde el servicio se encuentre funcionando, con la anuencia del Departamento Médico de Servicios Centrales y de la Subgerencia de Prestaciones en Salud.

QUINTO. Cualquier situación no prevista expresamente o problema de interpretación* que se presente en la aplicación del Manual de Normas y Procedimientos, que se aprueba mediante la presente Resolución, se resolverá en su orden por las Direcciones

LICDA. MARINA GÓMEZ
ASESORA
I.G.S.S. • S.P.S.

ING. JULIAN LECHUGA
GERENTE
I.G.S.S. • S.P.S.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD
SUBGERENTE
CAROL ESCOBAR
ANALISTA
I.G.S.S. • S.P.S.



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD

de Unidades Médicas donde el servicio se encuentre funcionando, el Departamento Médico de Servicios Centrales y la Subgerencia de Prestaciones en Salud, de conformidad con los lineamientos institucionales.

SEXTO. La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de la fecha de su emisión y complementa las disposiciones internas del Instituto.



DOCTOR FRANCISCO JAVIER GÓDINEZ JEREZ
SUBGERENTE DE PRESTACIONES EN SALUD





Instituto Guatemalteco
de Seguridad Social

**Manual de Normas y Procedimientos para la
Atención Pediátrica en el Período de la Niñez a la Adolescencia con
Diagnóstico de Patología Congénita**



Versión y fecha:	Versión 1: septiembre 2023
Responsable de la elaboración:	Departamento Médico de Servicios Centrales / Departamento de Organización y Métodos
Responsable de la aprobación:	Subgerencia de Prestaciones en Salud



[Handwritten signature]
CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRIA
HABER, H.G.E.

[Handwritten signature]
Dr. Carlos Fernando Reyes Reyes
Médico Pediatra
Colegiado 7,713

[Handwritten signature]
Dr. Jhonathan Chojolán López
MSc. MEDICINA FÍSICA Y
REHABILITACIÓN
COLEGIADO No. 18,979

[Handwritten signature]
Lic. María A. González Cordero

[Handwritten signature]
Dr. José Antonio Zamora Toj
Jefe de Unidad de Especialidades
Coordinador de Consulta Externa de Pediatría
Hospital Juan José Arévalo Bermejo

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPTO. LEGAL

[Handwritten signature]
Marco Antonio Morales Morales
Asistente Administrativo A
Hosp. Gral. Juan José Arévalo Bermejo

DRA. ANA GABRIELA SOSA PALENCIA
OFTALMOLOGA OCULOPLASTICA
COLEGIADO No. 16,466

[Handwritten signature]
Inga. Mayra Cruz
Subgerencia Tecnología.

[Handwritten signature]
Dra. Nelly Monterroso de Loz
Médico Pediatra
Colegiado 10,007

[Handwritten signature]
Dr. Douglas Stuardo Lacortado Soto
Director Médico Hospitalario
Hospital General de Enfermedades
I.G.S.S.



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN EL PERÍODO DE LA NIÑEZ A LA ADOLESCENCIA CON
DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍA CONGÉNITA

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	03
II. OBJETIVOS DEL MANUAL.....	03
III. CAMPO DE APLICACIÓN.....	03
IV. NORMAS GENERALES.....	04
V. PROCEDIMIENTO Y DIAGRAMA DE FLUJO.....	08
Descripción.....	09
Flujograma.....	11
VI. ANEXOS.....	13
Consentimiento Informado.....	14
Glosario.....	15
Simbología utilizada en Diagrama de Flujo.....	18





[Signature]
DRA. YOLANDA GONZÁLEZ GUZMÁN
JEFE DE UNIDAD ESPECIALIZADA
CONSULTA INTERNAS DE PEDIATRÍA
I.G.S.S. - H.C.E.

[Signature]
Dr. Carlos Fernando Reyes Reyes
Médico Pediatra
Colegiado 7.733

[Signature]
Dr. Jonathan Chojouan López
MSc. MEDICINA FÍSICA Y
REHABILITACIÓN
COLEGIADO No. 19,979

[Signature]
Licda. Y. Gabriela González Guzmán

[Signature]
Dr. José Antonio Zamora Toj
Jefe de Unidad de Especialidades
Coordinador de Consulta Externa de Pediatría
Hospital Juan José Arévalo Bermejo

DRA. ANA GABRIELA SOGA RIVERA
ORFALTOLOGA Y OTOLOGA
COLEGIADA No. 18,408

[Signature]
Inga. Nayra Cruz
Subgerencia Tecnología

[Signature]
Marco Antonio Morales
Asistente Administrativo A
Hosp. Gral. Juan José Arévalo Bermejo

[Signature]
Dr. Douglas Stuardo Leonardo Jato
Director Médico Hospitalario
Hospital General de Especialidades
I.G.S.S.

[Signature]
Dra. Nelly Monterroso de López
Médico Pediatra
Colegiado 10,007



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN EL PERÍODO DE LA NIÑEZ A LA ADOLESCENCIA CON DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍA CONGÉNITA

I. INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de estandarizar los procedimientos para la detección y atención de patologías congénitas para el beneficiario hijo, se analizaron y evaluaron los distintos procedimientos usados a la fecha por las Unidades Médicas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Es necesario establecer las normas y procedimientos para la determinación de enfermedades y anomalías congénitas, así como la respectiva extensión de derechos, desarrollando así el contenido del artículo 128, Acuerdo 466 de Junta Directiva.

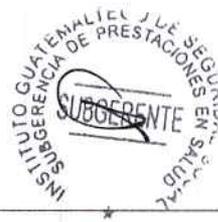
Debido a lo anterior, el presente manual tiene como finalidad servir de guía y orientación al personal que labora en las Unidades Médicas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que prestan el servicio de consulta externa pediátrica y subespecialidades, para que el personal que lo integre cuente con lineamientos claros para la realización de las actividades que le competen.

II. OBJETIVOS DEL MANUAL

1. Establecer las normas y procedimientos que se deben realizar para cumplir las tareas y acciones para una correcta prestación de los servicios para la atención a la niñez y adolescencia con diagnóstico de patologías congénitas.
2. Guiar y capacitar al personal médico, administrativo y tecnológico que participa en la atención a la niñez y adolescencia con diagnóstico de patologías congénitas, sobre las normas del presente manual.

III. CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Manual de Normas y Procedimientos está dirigido al personal Médico y Administrativo que presta el servicio en las consultas externas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que brindan el servicio en la atención a la niñez y adolescencia con diagnóstico de patologías congénitas.





DRA. ANA GABRIELA SOSA PALENCIA
OFTALMOLOGA OCULOPLASTICA
COLEGIADO No. 16,466

[Signature]
DR. CARLOS FERNANDO REYES REYES
JEFE DE UNIDAD ESPECIALIZADA
CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRIA

Dr. Carlos Fernando Reyes Reyes
Médico Pediatra
Colegiado 7,713

[Signature]
Dr. Jonathan Chajolán López
MSO. MEDICINA FISICA Y
REHABILITACION
COLEGIADO No. 19,970

Linda Y. Herrera H. González
Enfermera
Colegiada No. 3,281

[Signature]

Dr. Jose Antonio Zamora Toj
Jeje de Unidad de Especialidades
Coordinador de Consulta Externa de Pediatría
Hospital Juan Jose Arévalo Barrios

Marco Antonio Morales Morales
Asistente Administrativo A
Hosp. Gral. Juan Jose Arévalo Barrios

[Signature]
Ingrid Marcela Cruz
Supervisora Tecnología

[Signature]
Dra. Nelly Monterroso de López
Médico Pediatra
Colegiado 10,007

Dr. Douglas Stuardo Leonardo Soto
Director Médico Hospitalario
Hospital General de Enfermedades
I.G.S.S.



IV. NORMAS GENERALES

Para el Área Administrativa

1. Cumplir con la normativa vigente que rige el registro, calificación y acreditación del beneficiario hijo, en la sección de Registros y Patronos de la Unidad y Registros Médicos y Admisión según corresponda.
2. El Servicio de Registros Médicos y Admisión de la Unidad identificará el expediente físico y emitirá el carné como CASO CONGÉNITO, posterior a recibir la autorización.
3. El tiempo máximo para solicitar las gestiones para determinar si el caso es congénito será de seis (6) meses antes de vencer el derecho de atención.
4. Los niños evaluados en las Unidades Médicas del Instituto y los padres o tutores hayan abandonado su atención medica sin haber realizado diagnóstico de Patología Congénita y decidieron realizar sus consultas por medico particular pudiendo el medico particular, llegar al diagnóstico de Patología Congénita en lo privado, no podrán acceder a la extensión de la atención hasta los 15 años, ya que el Instituto no se hará cargo de la atención por medico particular.
5. Cuando un niño cuyos padres sean afiliados al IGSS, pero nunca fue inscrito, calificado y acreditado como beneficiario en el Instituto y luego de los siete años le es diagnosticada una Patología Congénita, no tendrá derecho a su atención por no ser beneficiario hijo.

Para el Área Médica de la Clínica de Adscripción

1. Se establece que la extensión de cobertura por Anomalía o Enfermedad congénita será aplicable únicamente a lo congénito; se excluye lo heredo-genético sin componente congénito.
2. El médico que detecte o considere que el beneficiario hijo padece de alguna enfermedad o anomalía congénita, realizará las gestiones y consultas necesarias para determinar el diagnóstico definitivo y el derecho que le corresponde.
3. Las gestiones y consultas que son requeridas para determinar el diagnóstico de patología congénita se deben realizar previo a que el beneficiario hijo cumpla la edad en que se extingue el derecho a la asistencia medica, conforme a la normativa institucional vigente.



INSTITUTO VENEZOLANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPTO. LEGAL

[Signature]
DRA. ANNUNCIACION GUZMAN
JEFE DE UNIDAD ESPECIALIZADA
CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRIA
I.G.S.S. - H.C.E

[Signature]
Dr. Carlos Fernando Reyes Reyes
Médico Pediatra
Colegiado 7,713

[Signature]
Dr. Jonathan Chojatan Lopez
MSc. MEDICINA FISICA Y
REHABILITACION
COLEGIADO No. 49,979

[Signature]
Linda Mayra Cruz
Especialista Tecnología

INSTITUTO VENEZOLANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPTO. LEGAL

[Signature]
Linda Mayra H. Gonzalez Cordero

[Signature]
Dr. Jose Antonio Zamora Toy
Jefe de Unidad de Especialidades
Coordinador de Consulta Externa de Pediatría
Hospital Juan José Arévalo Bermejo

DRA. ANA GABRIELA SOSA PALENCIA
OFTALMOLOGA/OCULOPLASTICA
COLEGIADO No. 16,406

[Signature]
Marco Antonio Morales Morales
Asistente Administrativo A
Hosp. Gral. Juan Jose Arévalo Bermejo

[Signature]
Dr. Douglas Suardo Leonardo Soti
Director Médico Hospitalario
Hospital General de Enfermedades
I.G.S.S.
Dra. Nelly Monterroso de López
Médico Pediatra
Colegiado 10,007



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN EL PERÍODO DE LA NIÑEZ A LA ADOLESCENCIA CON DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍA CONGÉNITA

4. Todo proceso de investigación de diagnóstico por Anomalía o Enfermedad congénita que se inicie durante el periodo de derecho a la asistencia médica del beneficiario hijo debe ser completado. El diagnóstico resultante del proceso de investigación se debe registrar en el expediente médico del beneficiario hijo y en el sistema MEDI-IGSS.
5. La Unidad Médica que no cuente con los médicos subespecialistas requeridos, deberá realizar consulta del caso a la unidad médica del Instituto que tenga dicha subespecialidad y le competa por zona de adscripción, utilizando el formulario SPS-12 "HOJA DE CONSULTA A OTRAS UNIDADES Y ESPECIALISTAS" o el formulario vigente que corresponda.

En el caso que el Instituto no tenga la subespecialidad solicitada, se deberá recurrir a médicos subespecialistas por medio de servicios médicos profesionales contratados, tanto para realizar el diagnóstico como para otorgar la atención medica requerida.

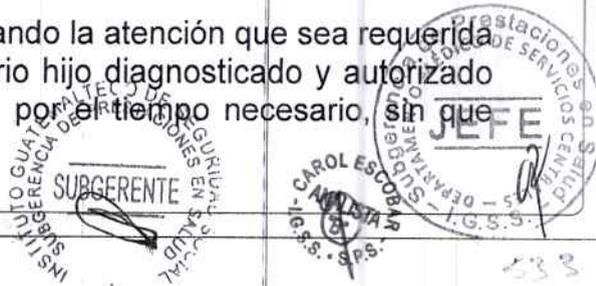
6. Con la respuesta de la consulta realizada al médico subespecialista institucional o servicios contratados en donde se confirma la anomalía o enfermedad congénita, se orientará a los padres o tutor del beneficiario hijo acerca de la enfermedad de este y del seguimiento médico correspondiente, así como las gestiones administrativas a realizar y se procederá a solicitar que firme tres ejemplares originales del consentimiento informado, adjuntándolo al sistema MEDI-IGSS o sistema vigente. Además de registrarlo en la opción de ANOMALÍA O ENFERMEDAD CONGENITA en el sistema MEDI-IGSS o sistema vigente.

Si la respuesta proviene de servicios contratados, el médico tratante de la clínica de adscripción registrará lo procedente en el Sistema MEDI-IGSS o sistema vigente, en la opción ANOMALÍA O ENFERMEDAD CONGENITA.

7. Al no ser considerado Anomalía o Enfermedad Congénita por el subespecialista institucional o de servicios contratados, el médico de la Clínica de Adscripción, informará a los padres o tutor del beneficiario hijo acerca del diagnóstico realizado.

En ambos casos el médico de la clínica de adscripción, dejará la anotación correspondiente en el expediente médico, con nombre completo, número del documento personal de identificación y la firma o huella digital del padre, madre o tutor.

8. La Clínica de Adscripción continuará otorgando la atención que sea requerida por el médico subespecialista al beneficiario hijo diagnosticado y autorizado como Anomalía o Enfermedad Congénita, por el tiempo necesario, sin que éste exceda la edad de quince años.





DR. ANA CARIBERIA ROSA MENDIOLA
COORDINADORA DE ATENCION
Y PROMOCION DE LA SALUD
C.O.D.E.S.S.

[Signature]
DRA. AMANUELA ESCOBAR GUEZMAN
JEFE DE UNIDAD DE ESPECIALIZADA
CONSULTA EN PEDIATRIA
IGSS

[Signature]
Dr. Carlos Fernando Reyes Reyes
Médico Pediatra
Colegiado 7,717

[Signature]
Dr. Jonathan Chojolán López
MSc. MEDICINA FÍSICA Y
REHABILITACION
COLEGIADO No. 19,970

[Signature]
Linda Mercedes González Córdova
Médico Pediatra
Colegiada 10,007

[Signature]
Eliana Muga Cruz
Especialista en
Seguridad Tecnológica

[Signature]
Marco Antonio Morales Morales
Asesor Administrativo A
Hosp. Gen. Juan Jose Arevalo Bermejo

[Signature]
Dr. Jose Antonio Zamora Rojas
Jefe de Unidad de Especialidades
Hospital General de Consulta Externa de Pediatría
Hospital Juan Jose Arevalo Bermejo

[Signature]
Dra. Conchita Guzmán León
Directora de Hospital
Hospital General de Enfermería
IGSS

[Signature]
Dra. Nelly Monterroso de López
Médico Pediatra
Colegiado 10,007



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN EL PERÍODO DE LA NIÑEZ A LA ADOLESCENCIA CON
DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍA CONGÉNITA

9. Cuando el beneficiario hijo esté próximo a cumplir la edad de 15 años, la Clínica de Adscripción recepcionará el resumen médico enviado en formulario SPS-12A o formulario vigente designado para el TRASLADO DE PACIENTES realizado por el médico subespecialista, y anotará Caso Concluido en el Expediente Físico y en el Sistema MEDI-IGSS o sistema vigente.
10. En los casos que el beneficiario hijo este siendo evaluado por medio de médicos subespecialistas de Servicios Contratados por enfermedad o anomalía congénita, al estar próximo de cumplir la edad de 15 años, la Clínica de Adscripción deberá dar caso concluido en el sistema MEDI-IGSS o sistema vigente.

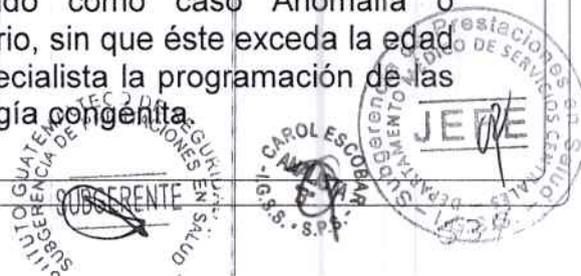
Para el Área Médica de Subespecialistas Institucionales

1. Responderá el formulario SPS-12 "HOJA DE CONSULTA A OTRAS UNIDADES Y ESPECIALISTAS", o el formulario vigente que corresponda indicando si el caso es o no congénito, lo cual deberá registrar en el sistema MEDI-IGSS o sistema vigente, remitiendo a la Unidad de Adscripción para las gestiones correspondientes.
2. El Médico Subespecialista es quien debe diagnosticar si el caso es anomalía o enfermedad congénita, según su evaluación, únicamente de acuerdo con la subespecialidad que ejerce, indicando el o los diagnósticos de la subespecialidad. Por lo tanto, no podrá declarar caso congénito de otras subespecialidades. En el informe o respuesta de la consulta podrá sugerir a la Unidad de Adscripción la evaluación de otras Subespecialidades, si aún cumple con la edad establecida para la calificación y acreditación de derechos.

El paciente tendrá derecho de atención y tratamiento solo por la patología congénita indicada por el subespecialista y no por otras patologías no congénitas que correspondan a la misma subespecialidad después de haber vencido el derecho de atención de enfermedades no congénitas.

El subespecialista que declaró el caso congénito no podrá realizar consulta a otra subespecialidad para la atención de otras patologías después haber vencido el derecho de atención de patología no congénita, a excepción de las evaluaciones preoperatorias.

3. La clínica de Subespecialidad continuará otorgando la atención requerida al beneficiario hijo diagnosticado y autorizado como caso Anomalía o Enfermedad Congénita, por el tiempo necesario, sin que éste exceda la edad de quince años. Queda a criterio del subespecialista la programación de las citas de acuerdo con la evolución de la patología congénita.



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPTO. LEGAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Carlos Fernando Reyes Reyes
Médico Pediatra
Colegiado 7,713

[Handwritten signature]
Dada Yvonne H. González Córdón

[Handwritten signature]
Dr. Jonathan Chojolán López
MSC/MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
COLEGIADO No. 19,979

[Handwritten signature]
Dr. Jose Antonio Zamora Rojas
Jefe de Unidad de Especialidades
Coordinador de Consulta Externa de Pediatría
Hospital Juan Jose Arevalo Bermejo

[Handwritten signature]
Marco Antonio Morales Morales
Asistente Administrativo A
Hosp. Gral. Juan Jose Arevalo Bermejo

[Handwritten signature]
Fajca Mayra Cruz
Supervención Tecnología

[Handwritten signature]
Dra. Nelly Monterroso de Luján
Médico Pediatra
Colegiado 10,007
[Handwritten signature]
Dr. Douglas Estrella Leonardo Sosa
Director Médico Hospitalario
Hospital General de Enfermedades

DRA. ANA GABRIELA SOSA PALENCIA
OPTALMOLOGA OCULOPLASTICA
COLEGIADO No. 16,406



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN EL PERÍODO DE LA NIÑEZ A LA ADOLESCENCIA CON
DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍA CONGÉNITA

Solamente se podrá brindar atención médica y tratamiento por el diagnóstico de anomalía o enfermedad congénita.

4. En los casos que el diagnóstico o enfermedad congénita requiera rehabilitación, se solicitará a la Unidad de Adscripción que realice el trámite correspondiente.
5. Al considerar Caso Concluido la(s) clínica(s) de la(s) Subespecialidad(es) que le otorgan atención médica al beneficiario hijo por Anomalía o Enfermedad Congénita, elaborará(n) un resumen del caso clínico por el periodo que haya estado a su cargo antes que el paciente cumpla la edad de 15 años, en el formulario SPS-12A o formulario vigente designado para el TRASLADO DE PACIENTES, enviando dicho resumen a la Clínica de Adscripción, para ser trasladado posteriormente al Servicio de Salud del Sistema Nacional que le corresponda.

Para el Área Médica de Servicios Contratados

1. Responderá en formulario SPS-12 "HOJA DE CONSULTA A OTRAS UNIDADES Y ESPECIALISTAS", o el formulario vigente institucional que corresponda, emitiendo su opinión como subespecialista indicando si el caso es o no congénito, remitiéndolo a la unidad de adscripción para las gestiones correspondientes.
2. Dará seguimiento al beneficiario hijo, a través del formulario SPS-12 "HOJA DE CONSULTA A OTRAS UNIDADES Y ESPECIALISTAS", o el formulario vigente institucional, emitido por la Unidad de Adscripción, sin que exceda la edad de 15 años.

Para el Área de Jefe de la Consulta Externa o Encargado de la Unidad o Consultorio cuando el caso fuese Diagnosticado con anomalía o enfermedad congénita

1. Con base al formulario SPS-12 "HOJA DE CONSULTA A OTRAS UNIDADES Y ESPECIALISTAS", o el formulario vigente que corresponda, elaborará oficio donde adjuntará la documentación (copia de formulario SPS-12 o formulario vigente) con la información acerca del caso y trasladará la gestión a la Dirección de la Unidad Médica.
2. Al conocer la autorización emitida por la Dirección de la Unidad Médica, será el responsable de enviar dicha gestión al Servicio de Registros Médicos y Admisión de la Unidad y a su vez solicitará a Trabajo Social, citar a consulta al beneficiario hijo y a sus padres o tutor a la Clínica de Adscripción para ser informados. En el caso de no contar con servicio de gestión de Trabajo Social, él mismo será quien asuma dicha responsabilidad.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPTO. LEGAL

JEFED E ESPECIALIZADA
CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRIA
I.G.S.S. BERMEJO

Dr. Carlos Fernando Reyes Reyes
Médico Pediatra
Colegiado 7,713

Licda. Xesica H. González Costa

Dr. Jonathan Chajolán Lopez
MSC. MEDICINA FISICA Y
REHABILITACION
BOLETERADO N.º 49,979

Dr. Jose Antonio Zamora Jof
Jefe de Unidad de Especialidades
Coordinador de Consulta Externa de Pediatría
Hospital Juan Jose Arévalo Bermejo

DRA. ANA GABRIELA SOSA PALENCA
OFTALMOLOGA OCULOPLASTICA
COLEGIADO N.º 116,406

Mara Angélica Morales Morales
Asistente Administrativo A
Hosp. Gen. Juan Jose Arévalo Bermejo

Inga. Mayra Cruz
Subgerencia Tecnología

Dra. Nelly Monterroso de Lope
Médico Pediatra
Colegiado 10,007

Dr. Douglas Suardo Leonardo Soto
Director Médico Hospitalario
Hospital General de Emergencias
I.G.S.S.



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN EL PERÍODO DE LA NIÑEZ A LA ADOLESCENCIA CON
DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍA CONGÉNITA

Para el Área de Dirección de la Unidad Médica

1. Autorizará por medio de oficio la extensión de derechos con base a la documentación enviada por la Jefatura de la Consulta Externa o Encargado de la Unidad o Consultorio, que cumpla con los requisitos de Caso Congénito.

V. PROCEDIMIENTO Y DIAGRAMA DE FLUJO

1. Diagnóstico de Patología Congénita



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPTO. LEGAL

[Handwritten signature]
DRA. MARIBEL...
JEFE DE UNIDAD...
C...

[Handwritten signature]
Dr. Carlos Fernando Reyes Reyes
Médico Pediatra
Colegiado 7,713

[Handwritten signature]
Dr. Jonathan Chojolar Lope
MSc. MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
COLEGIADO No. 19,970

[Handwritten signature]
Licda. Yessica M. González Córdón

[Handwritten signature]
Dr. José Antonio Zamora Toj
Jefe de Unidad de Especialidades
Coordinador de Consulta Externa de Pediatría
Hospital Juan José Arévalo Bermejo

DRA. ANA GABRIELA SOSA PALENCA
OPTALMOLOGA OCULOPLASTICA
COLEGIADO No. 16,406

[Handwritten signature]
Marco Antonio Morales Morales
Asistente Administrativo A
Hosp. Gen. Juan José Arévalo Bermejo

[Handwritten signature]
Dra. Nelly Monterroso de Loj
Médico Pediatra
Colegiado 10,007

[Handwritten signature]
Ingr. Mayra Cruz
Subgerencia Tecnología

[Handwritten signature]
Dr. Douglas Stuardo Leonor
Director Médico Hospitalari
Hospital General de Enfermedades
S.S.

Dr. Jonathan Chojolan Lopez
MSG. MEDICINA FISICA Y
REHABILITACION
COLEGIADO No. 19 978

Dr. Carlos Fernando Reyes Reyes
Médico Pediatra
Colegiado 7,713

Dr. Juan Manuel Guzmán
JEFE DE UNIDAD ESPECIALIZADA
CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRIA
I.G.S.S. - H.G.E.

Dr. Jose Antonio Zamora Rojas
Jefe de Unidad de Especialidades
Coordinador de Consulta Externa de Pediatría
Hospital Juan Jose Arévalo Bermejo



Linda Yestra H. González Cordero
1985

Dña. Irlayra Cruz
Subgerencia Tecnología

DRA. ANA GABRIELA SOSA PALENCIA
OFTALMOLOGA OCULOPLASTICA
COLEGIADO No. 16,406

Marco Antonio Morales Morales
Asistente Administrativo A
Hosp. Gral. Juan Jose Arévalo Bermejo

Dra. Nelly Monterroso de Loje
Médico Pediatra
Colegiado 10,007

Dr. Douglas Stuardo Leonardo Soto
Director Médico Hospitalario
Hospital General
I.G.S.S.

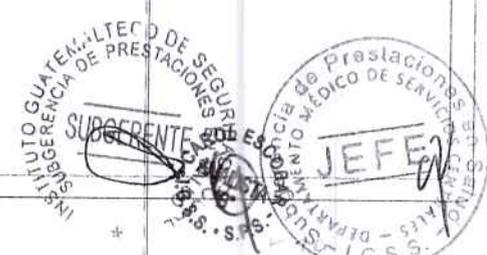


**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN EL PERÍODO DE LA NIÑEZ A LA ADOLESCENCIA CON
DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍA CONGÉNITA**

Procedimiento: No. 1 DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍA CONGENITA

Pasos 15 **Formas** 01

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD
Jefe de la Consulta Externa o Encargado de la Unidad o Consultorio.....	08.2	No, anota en expediente solicitando nombre completo, número del documento personal de identificación y la firma o huella digital del padre, madre o tutor. Finaliza proceso.
Director o Máxima Autoridad de la Unidad o Consultorio.....	09	Envía expediente con diagnóstico del subespecialista al Jefe de la Consulta Externa o Encargado de la Unidad o Consultorio según corresponda.
Jefe de la Consulta Externa o Encargado de la Unidad o Consultorio.....	10	Recibe, conoce y aprueba las gestiones y traslada a Dirección o máxima autoridad de la Unidad o Consultorio para su autorización.
Jefe de la Consulta Externa o Encargado de la Unidad o Consultorio.....	11	Recibe, conoce y autoriza la continuación de la atención por medio de oficio al Jefe de Consulta Externa o Encargado.
Registros Médicos y Admisión.....	12	Informa a Registro Médicos para su conocimiento y lo procedente.
Médico de Clínica de Adscripción.....	13	Realiza gestión social para localizar a padres y entregarles notificación.
Médico de Clínica de Adscripción.....	14	Recibe documentación y verifica Caso Congénito dentro expediente médico y elabora carné identificándolo como Caso Congénito a las especialidades que les corresponde.
	15	Elabora formulario SPS-12A Hoja de Traslado de Enfermos o formulario vigente dirigido a Subespecialista informando del contenido de la gestión realizada y que se adjunte al expediente médico.
		FIN





[Signature]
JEFE CONSULTA DE ESPECIALIZADA
CONSULTA DE NIÑOS DE PEDIATRIA
I.G.S.S. - H.C.E

[Signature]
Dr. Carlos Fernando Reyes Reyes
Médico Pediatra
Colegiado 7,713

[Signature]
Dr. Giancarlo Chigoriño López
M.Sc. MEDICINA FÍSICA Y
REHABILITACIÓN
COLEGIADO No. 19,979

[Signature]
Linda Y. Solís González
Médico Pediatra
Colegiada 10,148

[Signature]
Dr. José Antonio Zamora Toj
Jefe de Unidad de Especialidades
Coordinador de Consulta Externa de Pediatría
Hospital Juan José Arevalo Bermejo

DRA. ANA GABRIELA SOSA PALENCIA
OPTALMOLOGA OCULOPLASTICA
COLEGIADO No. 16,486

[Signature]
Marco Antonio Morales Morales
Asistente Administrativo A
Hosp. Gral Juan José Arevalo Bermejo

[Signature]
Dra. Nelby Monterroso de Lopez
Médico Pediatra
Colegiado 10,007

[Signature]
Inya Mayra Cruz
Subgerencia Tecnología

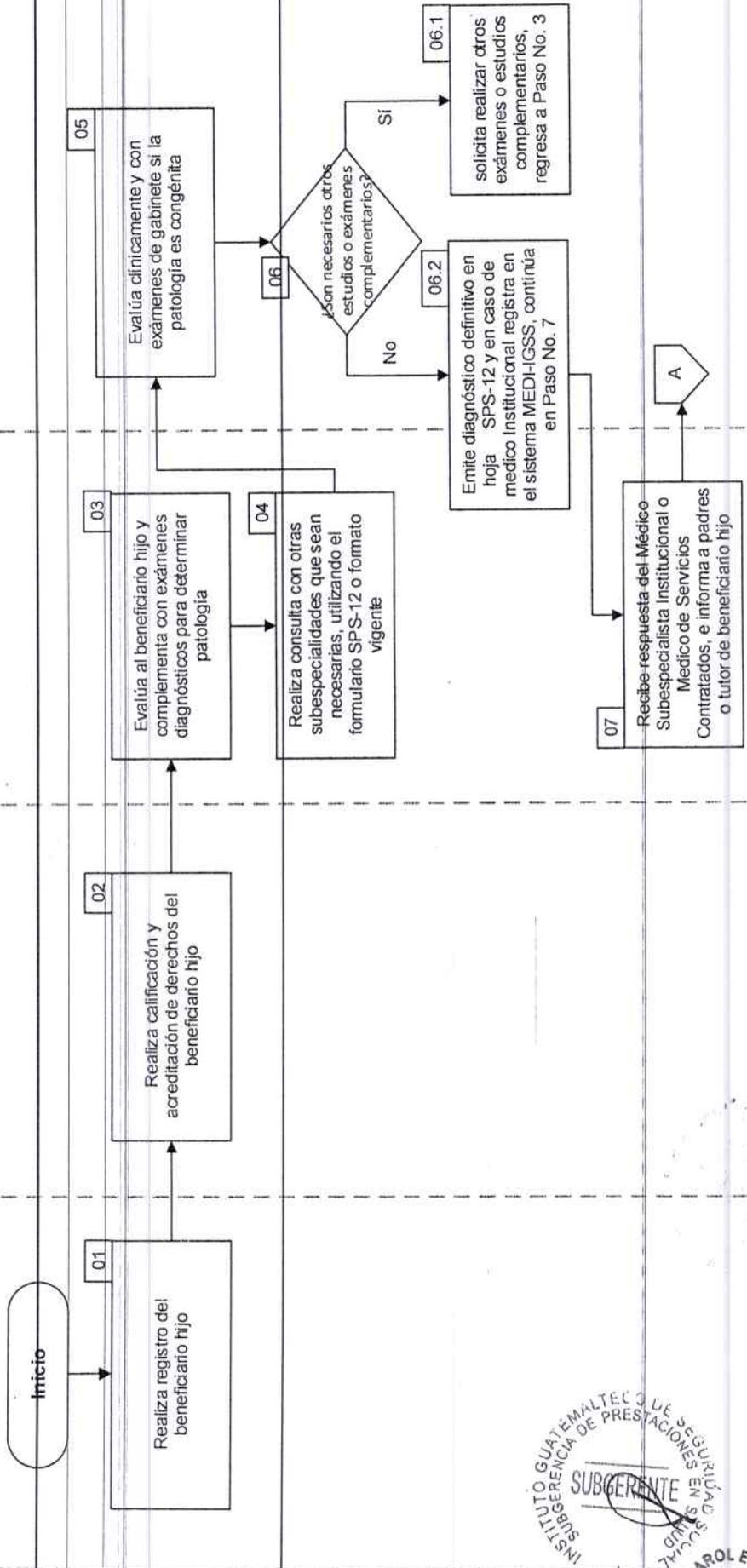
[Signature]
Dr. Douglas Sebastián León
Director Médico Hospital
Hospital General de Enfermedades
I.G.S.S.

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN EL PERIODO DE LA NINEZ A LA ADOLESCENCIA CON DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍA CONGÉNITA

Procedimiento: No. 1 DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍA CONGÉNITA

Pasos 15 Formas 01

Registro de Patronos y Trabajadores Registros Médicos y Admisión Médico Tratante de la Clínica de Adscripción Médico Subespecialista Institucional o de Servicios Contratados



Dr. Nathaniel Chojolan Lopez
MSc. MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
COLEGIADO No. 19,979

Dr. Carlos Fernando Reyes Reyes
Médico Pediatra
Colegiado 7,713

Dr. Jose Antonio Zamora (oj)
Jefe de Unidad de Especialidades
Coordinador de Consulta Externa de Pediatría
Hospital Juan José Arévalo Bermejo

[Signature]
DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA
JEFE DE UNIDAD ESPECIALIZADA
CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRIA
I.G.S.S. FISE



[Signature]
Lic. *[Name]*
Asistente Social
I.G.S.S. FISE

DRA. ANA GABRIELA SOSA PALENCA
OPTALMOLOGA OCULOPLASTICA
COLECTIVO No. 16,406

[Signature]
Marco Antonio Morales Morales
Asistente Administrativo A
Hosp. Gral. Juan Jose Arévalo Bermejo

[Signature]
Dra. Nelly Monterroso de López
Médico Pediatra
Colegiado 10,007

[Signature]
Inya Mayra Cruz
Subgerencia Teindocya.

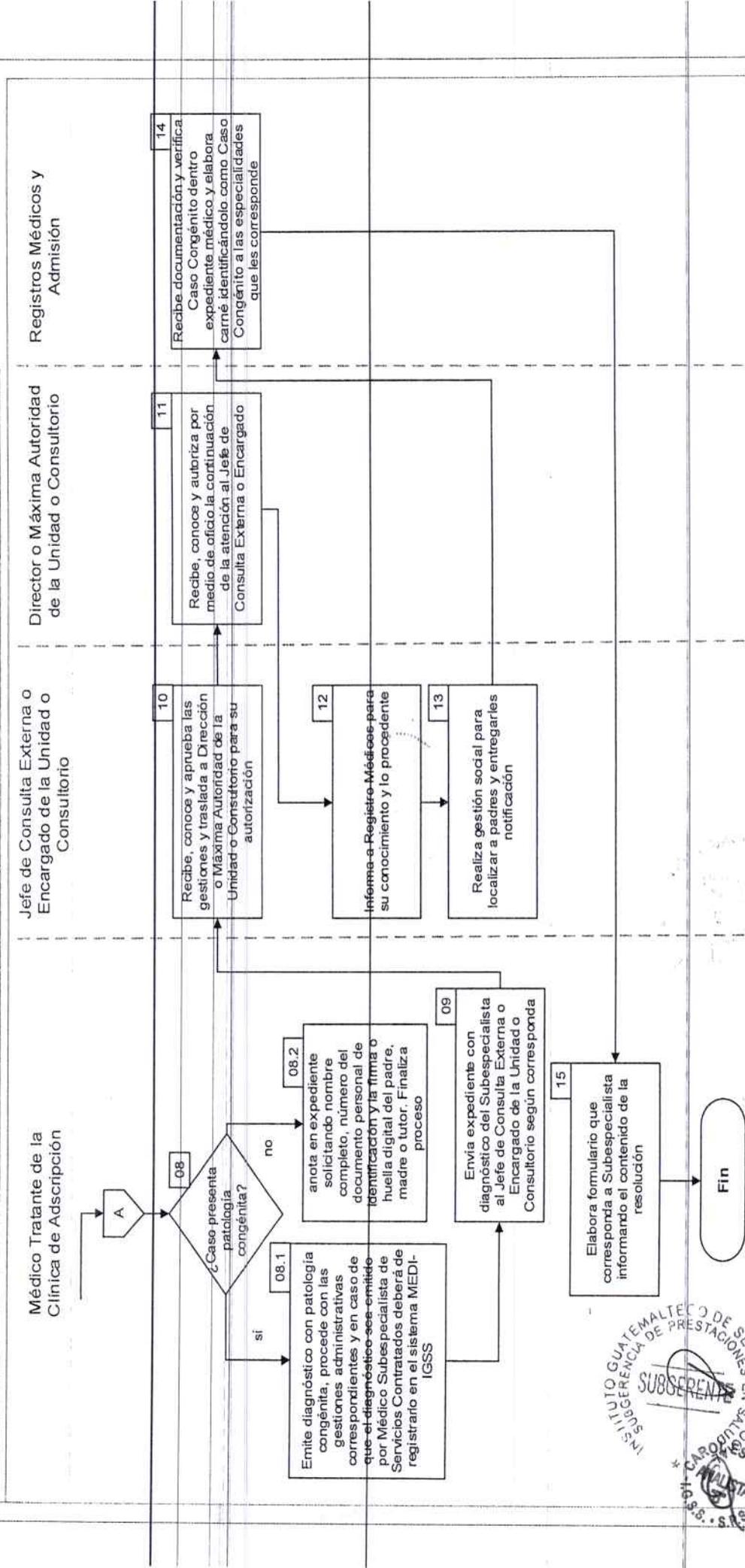
[Signature]
Dr. Douglas Spangol
Director Médico Hospitalario
Hospital General de Enfermedades
I.G.S.S.



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN EL PERÍODO DE LA NIÑEZ A LA ADOLESCENCIA CON DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍA CONGÉNITA

Procedimiento: No. 1 DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍA CONGÉNITA

Pasos 15 Formas 01



[Signature]
Dr. Jonathan Chojolán López
MSc. MEDICINA FÍSICA Y
REHABILITACIÓN
Colegiado No. 49,979

[Signature]
Dr. Carlos Fernando Reyes Reyes
Médico Pediatra
Colegiado 7,713

[Signature]
Dr. Jose Antonio Zamora Toj
Jefe de Unidad de Especialidades
Coordinador de Consulta Externa de Pediatría
Hospital Juan José Arenaldo Bermejo



[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN GUATEMALA
SETE DE UNIDAD DE ESPECIALIDADES
Coordinador de Consulta Externa de Pediatría
Hospital Juan José Arenaldo Bermejo



[Signature]
Dra. Rosa U. González Gaitán

[Signature]
Marco Antonio Morán
Asistente Administrativo
Hosp. Gen. Juan José Arenaldo Bermejo

[Signature]
Dra. Melly Monterroso de López
Médico Pediatra
Colegiado 10,007

DRA. ANA GABRIELA SOSA PALENCA
OFTALMÓLOGA OCULOPLÁSTICA
Colegiado No. 16,406

[Signature]
Igor Mayra Cruz
Subgerencia Tecnológica

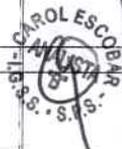
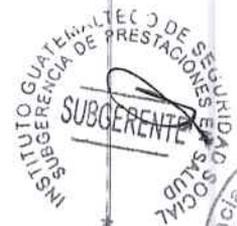
[Signature]
Dr. Douglas Samuel Leoncio Sor
Director Médico Hospitalario
Hospital General de Enfermedades
I.G.S.S.



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN EL PERÍODO DE LA NIÑEZ A LA ADOLESCENCIA CON
DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍA CONGÉNITA

VI. ANEXOS

1. Consentimiento Informado
2. Glosario
3. Simbología utilizada en flujogramas





X

DRA. ANA GABRIELA SOSA PALENCIA
OPTALMOLOGIA OCULOPLASTICA
COLEGIADO No. 16,408

Marco Antonio Morales Morales
Asistente Administrativo A
Hosp. Genl. Juan José Arévalo Bermejo

DRA. ANA GABRIELA SOSA PALENCIA
CONSULTA ESPECIALIZADA
OPTALMOLOGIA OCULOPLASTICA
HOSPITAL GENERAL DE ENFERMEDADES
IG.S.S.

Dr. Carlos Fernando Reyes Reyes
Médico Pediatra
Colegiado 7,713

Dr. Jonathan Cruz Jofan Luy
MSc. MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
COLEGIADO No. 18,978

Dr. Ximel U. González León
Médico Pediatra
Colegiado 12,808

Dr. Jose Antonio Zamora Toj
Jefe de Unidad de Especialidades
Coordinador de Consulta Externa de Pediatría
Hospital Juan José Arévalo Bermejo

Dra. Nelly Monterroso de Loay
Médico Pediatra
Colegiado 10,007

Esgr. Mayra Cruz
Subgerencia Tecnología

Dr. Douglas Stefano Leonardo S.
Director Médico Hospitalario
Hospital General de Enfermedades
I.G.S.S.



**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN EL PERÍODO DE LA NIÑEZ A LA ADOLESCENCIA CON
DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍA CONGÉNITA**

Anexo 1

**CONSENTIMIENTO INFORMADO
ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN EL PERÍODO DE LA NIÑEZ A LA ADOLESCENCIA CON
DIAGNÓSTICO DE ANOMALÍAS Y ENFERMEDADES CONGÉNITAS**

Nombre del Menor de Edad	
No. de Afiliación	
CUI del Menor de Edad	
Nombre del Afiliado	
No. de Afiliación	
Nombre de las personas que ejercen la patria potestad o representación legal del menor	
Documento Personal de Identificación	
Nombre de la Patología	
Especialidad o Especialidades	

En el municipio de _____ departamento de _____, del día _____ del mes de _____ del año _____. Yo, (nombre del padre o la madre o representante legal) _____ actúo en el ejercicio de la Patria Potestad y/o Representación Legal del beneficiario menor de edad (nombre) _____ Manifiesto, en pleno uso de mis facultades mentales, que he sido informado por el/la Dr/a _____, sobre los siguientes puntos:

1. La extensión de cobertura, de la asistencia médica por declaración de Anomalia o Enfermedad Congénita en la(s) especialidad(es) de _____
2. El tratamiento médico y/o quirúrgico, estará a cargo del(os) médico(s) subespecialista(s).
3. Tiene el compromiso de presentar al beneficiario hijo a las citas programadas y de los efectos médicos de no asistir a ellas.

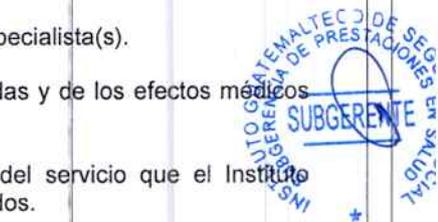
Comprendo la información sobre la Anomalia o Enfermedad Congénita y del servicio que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social brinda como un beneficio a los hijos de sus afiliados.

Hago constar que se me han resuelto todas las dudas e interrogantes que he formulado y habiendo dado mi consentimiento informado, acuerdo por el presente documento liberar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a sus profesionales y cuerpo médico de cualquier responsabilidad.

Acepto que la extensión de la asistencia médica incluye su rehabilitación si fuese necesaria, que recibirá mi hijo o representado será única y exclusivamente por la anomalia y enfermedad congénita antes indicada, por el tiempo necesario, sin que este exceda de la edad de quince (15) años, momento en que será referido al Sistema Nacional de Salud.

Firma y/o huella de quien o quienes ejercen la Patria Potestad o Representación Legal del menor

Firma y sello del Médico Tratante (Institucional)





DRA. ANA GABRIELA SOSA PALENCIA
OFTALMÓLOGA OCULOPLASTICA
COLEGIADO No. 16,406

[Signature]
OCULOPLASTICÓLOGO ESPECIALIZADO
LUGAR: A.C.E. PEDIATRIA

[Signature]
Dr. Carlos Fernando Reyes Reyes
Médico Pediatra
Colegiado 7,713

[Signature]
Dr. Jonathan Chorlán López
MSc. MEDICINA FÍSICA Y
REHABILITACIÓN
COLEGIADO No. 128-379

[Signature]
Dr. Jose Antonio Zamora Toj
Jefe de Unidad de Especialidades
Coordinador de Consulta Externa de Pediatría
Hospital Juan José Arevalo Bermejo

[Signature]
Marco Antonio Morales Morales
Asistente Administrativo A
Hosp. Gen. Juan Jose Arevalo Bermejo

[Signature]
Luz Patricia Cortés Cortés
Médico Pediatra
Colegiado 10,007

[Signature]
Erga Mayra Cruz
Subgerencia Tecnología

[Signature]
Dra. Nelly Monterroso de López
Médico Pediatra
Colegiado 10,007

[Signature]
Dr. Douglas Stuardo Leonardo Soto
Director Médico Hospitalario
Hospital General de Enfermedades
I.G.S.S.



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN EL PERÍODO DE LA NIÑEZ A LA ADOLESCENCIA CON
DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍA CONGÉNITA

Anexo 2:

Glosario

- 1. Afiliado:** Es toda persona que presta sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación individual de trabajo, a un patrono declarado formalmente inscrito u obligado a inscribirse formalmente en el Régimen de Seguridad Social.
- 2. Asistencia Médica:** Es el conjunto de exámenes, tratamientos, prescripciones y otras actividades que correspondan a los programas de prestaciones en servicio del Instituto, puestos a disposición del individuo, los recursos de las ciencias médicas y otras ciencias afines que sean necesarias para promover, conservar, mejorar o restaurar el estado de salud, prevenir específicamente las enfermedades, y mantener y restablecer la capacidad de trabajo de la población.
- 3. Beneficiario:** Es toda persona a quien se extiende el derecho en el goce de los beneficios del Régimen de Seguridad Social, por razones de parentesco o dependencia económica con el trabajador afiliado o pensionado.
- 4. Consentimiento informado de Anomalía y Enfermedad Congénita:** Formalidad mediante la cual el médico informa al paciente, o a su representante legal, cuando es menor o discapacitado, explicando de forma comprensible la extensión de la asistencia médica que incluye su rehabilitación, después de haber cumplido los siete (7) años de edad, que será única y exclusivamente por la anomalía o enfermedad congénita antes indicada, por el tiempo necesario, sin que este exceda de la edad de quince (15) años, momento en que será referido al Sistema Nacional de Salud, de conformidad con la Resolución del Subgerente de Prestaciones en Salud, el tratamiento, procedimientos, beneficios y riesgos del tratamiento así mismo del compromiso de presentarse a las citas programadas y de los efectos médicos de no asistir a ellas.
- 5. Consulta Externa:** Atención médica que se brinda a los afiliados, beneficiarios con derecho y pensionados, cuyas afecciones o padecimientos no requieren de hospitalización.
- 6. Derechohabiente o Beneficiario Hijo:** Beneficiario directo y legal del asegurado en su calidad de cónyuge o conviviente e hijos menores de 7 años. Persona cuyos derechos derivan de otra.



[Signature]
Dr. Jonathan Choyelan Lopez
MSc. MEDICINA FÍSICA Y
REHABILITACIÓN
COLEGIADO No. 19.979

[Signature]
Dr. Carlos Fernando Reyes Reyes
Médico Pediatra
Colegiado 7,713

[Signature]
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE GUATEMALA
JEFES DE UNIDAD ESPECIALIZADA
CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRÍA

[Signature]
Dr. Jose Antonio Zamora Toj
Jefe de Unidad de Especialidades
Coordinador de Consulta Externa de Pediatría
Hospital Juan Jose Arrevalo Bermejo



[Signature]
Marco Antonio Morales Morales
Asesor Administrativo A
Hosp. Gen. Juan Jose Neralo Sotelo
Colegiado 12,399

[Signature]
Inga Mayra Cruz
Subgerencia tecnología

[Signature]
Dra. Nelly Monterroso de Loze
Médico Pediatra
Colegiado 10,007

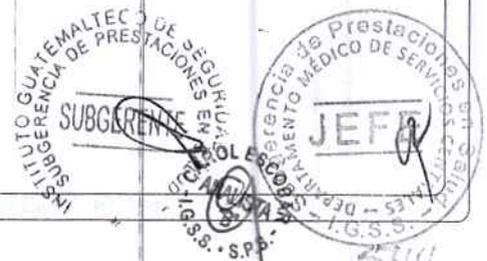
[Signature]
DRA. ANA GABRIELA SOSA PALENCA
OFTALMOLOGA OCULOPLASTICA
COLEGIADO No. 16,406

[Signature]
Dr. Douglas Stuardo Leonardo Soto
Director Médico Hospitalario
Hospital General de Enfermedades



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN EL PERÍODO DE LA NIÑEZ A LA ADOLESCENCIA CON
DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍA CONGÉNITA

7. **Declaración de Enfermedad o Anomalia Congénita** es el documento autorizado por el Instituto y contendrá el fallo de carácter obligatorio signado por la Dirección Médica de la Unidad, el que contendrá la aprobación de la acreditación del derecho de ampliación de cobertura del beneficiario hijo, declarado por el subespecialista con Anomalia o Enfermedad Congénita. Deberá ser archivado en el Expediente Médico físico.
8. **Enfermedad o Anomalia Congénita:** Es aquella que se manifiesta desde antes del nacimiento, ya sea producida por un trastorno ocurrido durante el desarrollo embrionario, o como consecuencia de un defecto hereditario. Se denominan también defectos de nacimiento, trastornos o malformaciones congénitas. Se trata de anomalías estructurales o funcionales, como los trastornos metabólicos, que ocurren durante la vida intrauterina y se detectan durante el embarazo, en el parto o en un momento posterior de la vida. Algunas de estas enfermedades tienen una base genética, pero otras pueden ser debidas a factores ambientales, como la exposición de la madre a fármacos, sustancias tóxicas, radiaciones o infecciones durante el embarazo, estado nutricional de la madre, con una gran variedad de leves a graves que pueden afectar más de un sistema u órgano.
9. **Enfermedad Genética:** Es una afección causada por una alteración del genoma, son debidas a alteraciones en la estructura de los cromosomas, como pérdida o deleción cromosómica, aumento del número de cromosomas o translocaciones cromosómicas, que provoca la síntesis de proteínas defectuosas, proteínas que realizan la mayor parte de las funciones dentro de las células. Las proteínas mueven moléculas de un lugar a otro, construyen estructuras, descomponen toxinas y realizan otros tipos de funciones de mantenimiento. Una enfermedad genética puede ser hereditaria o no; si el gen alterado está presente en los gametos (óvulos y espermatozoides) de la línea germinal, esta será hereditaria (pasará de generación en generación), por el contrario, si solo afecta a las células somáticas, no será heredada. Pueden ser monogénicas (afectación de un solo gen: autosómica dominante autosómico recesivo, dominante ligada al cromosoma X, recesivo ligado al cromosoma X, Herencia ligada al cromosoma Y), poligénicas o cromosómicas.



SEPTIEMBRE 2014
JEFES DE UNIDAD ESPECIALIZADA
CONSULTA EXTERNA DE PEDIATRIA
L.C.SAL. - H.C.E.

Dr. Carlos Fernando Reyes Reyes
Médico Pediatra
Colegiado 7,713

Dr. Jonathan Chojouh Lopez
M.Sc. MEDICINA FISICA Y
REHABILITACION
COLEGIADO No. 18,978

Dr. Jose Antonio Zamora Toj
Jefe de Unidad de Especialidades
Coordinador de Consulta Externa de Pediatría
Hospital Juan Jose Arevalo Bermejo

Dr. Estrella H. González Grón
Trabajadora Social
Colegiado 14365

Joyca Mayra Cruz
Subgerencia Tecnología

Dra. Nelky Monterroso de Lopez
Médico Pediatra
Colegiado 10,007

Dr. Douglas Stuardo Leonardo Sosa
Director Hospitalario
Hospital General de Enfermedades
I.G.S.S.

Mareo Antonio Morales
Asistente Administrativo A
Hosp. Gral. Juan Jose Arevalo Bermejo

INSTITUTO GUATEMALTEÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPTO. LEGAL

DR. ANA GABRIELA SOLA PALACIOS
COLEGIO No. 14,488
ORTODONCIA OCLUSORPLASTICA



MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN EL PERÍODO DE LA NIÑEZ A LA ADOLESCENCIA CON
DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍA CONGÉNITA

- 10. Enfermedad Hereditaria:** Es aquella que se transmite a través del material genético de los padres a sus hijos. El hecho de que sea una enfermedad hereditaria no quiere decir que se manifieste en el momento del nacimiento, es decir, puede o no ser congénita. Por otro lado, aunque las enfermedades hereditarias se producen por alteraciones genéticas, eso no implica que, si uno de los progenitores padece o es portador de la enfermedad, la vaya a transmitir a toda su descendencia (dependerá de los patrones de transmisión hereditaria). A veces una misma enfermedad puede ser congénita y hereditaria, pero no todas las enfermedades congénitas son hereditarias y viceversa. No todas las enfermedades que son hereditarias se manifiestan en el momento del nacimiento, con lo cual no serían congénitas. No todas las enfermedades que se manifiestan desde el nacimiento son transmitidas por los progenitores a su descendencia, de manera que no sería correcto decir que son hereditarias.
- 11. Firma Electrónica:** Los datos que en forma electrónica sean consignados en una comunicación electrónica, que puedan ser utilizados para identificar al firmante, con relación a la comunicación electrónica e indicar que el firmante aprueba la información recogida en la comunicación electrónica. Esta tendrá la misma validez que la firma manuscrita, por ende, tendrá los mismos efectos legales y administrativos.
- 12. Firma Electrónica Avanzada:** Firma consignada electrónicamente para todo documento electrónico que sea de carácter público, generado desde los sistemas informáticos del Instituto y que requieran validez para actos externos o públicos, asegurando la integridad, seguridad y certeza jurídica.
- 13. Firma Electrónica Simple:** Firma consignada electrónicamente a través de los sistemas informáticos institucionales, para todo aquel documento electrónico que tenga la calidad de no público y no requiera certificación o respaldo legal.
- 14. Impresión dactilar.** Impresión visible que deja el contacto de las yemas de los dedos con una superficie plana y lisa.
- 15. MEDI-IGSS:** Modalidad Automatizada de Subsistema de Información de Prestaciones en Salud.
- 16. Personal de salud:** Grupo de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de salud que laboran en las Unidades Médicas prestadoras.



Dr. Carlos Fernando Reyes Reyes
Médico Pediatra
Colegiado 7,713

Jr. Monaghan Chordian Lopez
Nsc. MEDICINA FÍSICA Y
REHABILITACION
COLEGIADO No. 19,879

Dr. José Antonio Zamora Toj
Jefe de Unidad de Especialidades
Coordinador de Consulta Externa de Pediatría
Hospital Juan José Arévalo Bermejo

Dr. José Antonio Zamora Toj
Jefe de Unidad de Especialidades
Coordinador de Consulta Externa de Pediatría
Hospital Juan José Arévalo Bermejo



Licda. Rosa H. González Girón
Trabajadora Social
Colegiada 19386

Lydia Mayra Cruz
Subgerente Tecnología

Dra. Ana Gabriela Sosa Palencia
Oftalmóloga, Oculista
Colegiada No. 14,488

Marcos...
Asistente Administrativo A
Hosp. Genl. Juan José Arévalo Bermejo

Dra. Nelly Monterroso de Lopez
Médico Pediatra
Colegiada 10,007
Dr. Douglas Stuardo Leonard
Director Médico Hospital
Hospital General de Enferm
IGSS



SIMBOLOGÍA UTILIZADA EN FLUJOGRAMAS

	Inicio o fin: Indica el principio o fin del flujo.
	Actividad: Describe las operaciones o actividades que desempeñan las personas involucradas en el procedimiento.
	Dirección de flujo o línea de unión: Conecta los símbolos, señalando el orden en que se deben realizar las distintas operaciones.
	Decisión o alternativa: Indica un punto dentro del flujo en donde se debe tomar una decisión entre dos o más opciones.
	Archivo definitivo: Indica que se guarde un documento en forma permanente.
	Nota Aclaratoria: No forma parte del diagrama de flujo, es un elemento que se le adiciona a una operación o actividad para dar una explicación de ella.
	Conector: Representa una conexión o enlace de una parte del diagrama de flujo con otra parte lejana del mismo, dentro de la misma hoja.
	Conector de página: Representa una conexión o enlace con otra hoja diferente, en la que continúa el diagrama de flujo.



[Handwritten signature]
Dr. Jonathan Chigochan Lopez
Médico Medicina Física y
Médico Rehabilitación
Colegiado No. 79,879

[Handwritten signature]
JEFE DE UNIDAD DE NEFROLOGIA
CONSULTA EXTERNA DE NEFROLOGIA
I.G.S.S. - NGE

[Handwritten signature]
Dr. Carlos Fernando Reyes Reyes
Médico Pediatra
Colegiado 7,713

[Handwritten signature]
Dr. Jose Antonio Zamora Toj
Jefe de Unidad de Especialidades
Coordinador de Consulta Externa de Pediatría
Hospital Juan Jose Arevalo Bermejo

INSTITUTO GUATEMALTEÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPTO. LEGAL

[Handwritten signature]
Licda. Yessica H. González Girón
Médica Pediatra Social
Colegiado 19366

[Handwritten signature]
Inga Mayra
Superintendente

[Handwritten signature]
DRA. ANA GABRIELA SOSA PALENCA
OPTALMOLOGA OCULOPLASTICA
COLEGIADO No. 16,406

[Handwritten signature]
Marco Antonio Flores Merida
Asistente Administrativo A
Hosp. Gral. Juan Jose Arevalo Bermejo

[Handwritten signature]
Dra. Nelhy Monterroso de Loyola
Médico Pediatra
Colegiado 10,007
[Handwritten signature]
Dr. Douglas Stuardo Leonardo Soto
Director Médico Hospitalario
Hospital General de Enfermedades
I.G.S.S.



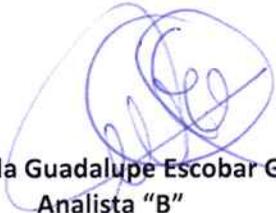
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

La Infrascrita Analista "B" de la Subgerencia de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

CERTIFICA:

La autenticidad de las fotocopias que anteceden, mismas que reproducen copia fiel de la **Resolución número cuatrocientos treinta y seis guion SPS diagonal dos mil veinticuatro (436-SPS/2024) de fecha once de enero de dos mil veinticuatro**, la cual consta de tres hojas y del **"MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN PEDIÁTRICA EN EL PERÍODO DE LA NIÑEZ A LA ADOLESCENCIA CON DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍA CONGÉNITA"** contenido en dieciocho hojas, ambos documentos impresos únicamente en su lado anverso y reverso. En tal virtud, extendiendo, número, sello y firma la presente certificación para remitir a la **Subgerencia de Tecnología** para su publicación dentro del portal del Instituto, con base en el Artículo diez (10) del Acuerdo dieciocho diagonal dos mil siete (18/2007) del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. La presente certificación está exenta del pago de timbres fiscales de conformidad con lo preceptuado en el Artículos cien (100) de la Constitución Política de la República de Guatemala y del Artículo diez (10), numeral uno (1) del Decreto treinta y siete guion noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala. En la ciudad de Guatemala, el día once de enero de dos mil veinticuatro.


Carol Paola Guadalupe Escobar García
Analista "B"
Subgerencia de Prestaciones en Salud



Vo.Bo.


Dr. FRANCISCO JAVIER GÓDINEZ JEREZ
Subgerente
Subgerencia de Prestaciones en Salud